



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 106-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

23 MAR 2012

VISTOS: El Proveído de fecha trece de marzo de dos mil doce, inserto en el Informe N° 87-2012/GRP-402000 (13.03.2012), HRC N° 659-2012, El Informe N° 067-2012/GSRMH-402300-PERSONAL (16.02.2012), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 029-2011/GSRMH-G de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, se contrata a partir del dos de enero de dos mil doce (02.01.2012) hasta el treinta y uno (31.12.2012), bajo la modalidad de Servicios Personales de naturaleza temporal o accidental entre otros a la Srta. Flor de María Coveñas Huertas para que desempeñe las funciones de Técnico Administrativo en Trámite Documentario de la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba;

Que, mediante HRC N° 659-2012, que contiene la solicitud de fecha nueve de febrero de dos mil doce, donde la Srta. Flor de María Coveñas Huertas, solicita su ingreso a la Planilla Única de Remuneración de contratados permanentes de la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba y demás beneficios tales como bonificación especial, canasta de alimentos e incentivo a la productividad, etc.;

Que, mediante Informe N° 067-2012/GRP-402300-PERSONAL, de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, la Oficina de Personal, emite su correspondiente Opinión Técnica, pronunciándose, por la improcedencia de la solicitud formulada por la recurrente;

Que, mediante el Informe N° 087-2012/GRP-402000-402100, de fecha trece de marzo de dos mil doce, la Oficina Subregional de Asesoría Legal, opina por la improcedencia de lo solicitado por la recurrente, consecuentemente el despacho del Gerente Subregional, a través del Proveído inserto del documento dispone la emisión del documento resolutivo pertinente;

Que, de acuerdo con el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa lo siguiente: (...) d) **Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión** (...), asimismo, dicho cuerpo normativo en su Artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado por Decreto supremo N° 005-90-PCM, señala: "El ingreso a la Administración Pública, en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la carrera administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la ley y su reglamento", por lo tanto el ingreso a la carrera pública y el correspondiente registro de pagos de la Institución, debe realizarse previo concurso público;

El cuerpo normativo mencionado en el acápite que precede en su Artículo N° 48°, señala: "La remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece", del mismo modo el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en su Artículo 14°, señala: **EXCLUSIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA -SERVIDORES NO COMPRENDIDOS.**-Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones(...);

La Novena Disposición Transitoria, numeral a.2 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que "Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP.) de la correspondiente entidad (...);





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1 0 6-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, **23 MAR 2012**

La recurrente solicita su incorporación a la Planilla Única de Remuneración de contratados permanentes de la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba, sin considerar que para ser incorporado a dicha planilla, necesariamente debe haber ingresado a la carrera administrativa mediante concurso público, supuesto no ocurrido en el presente caso;

Los incentivos laborales que perciben los servidores públicos y que la recurrente pretende se le reconozca, se otorgan de acuerdo a lo establecido en las normas de la materia, a sí el Decreto supremo N° 050-2005-PCM, establece claramente que los incentivos y /o asistencias económicas otorgadas por el Fondo de Asistencia y Estimulo-CAFAE, regulados por el DS N° 005-90-PCM y el DU. 088-2001 "son percibidos por todo servidor público que se encuentre ocupando una plaza, sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier modalidad de desplazamiento", situación en la que no se encuentra la recurrente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de Junio 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 16 de Noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de Diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 15 de Febrero 2012,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE INFUNDADO, la solicitud incoada por la recurrente, por los argumentos expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la recurrente Flor de María Coveñas Huertas en su domicilio real sito en Calle Cuzco N° 267, Distrito de Catacaos, a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub-Regional Morropón Huancabamba

Ing. Alvaro R. López Land
GERENTE SUB REGIONAL

